

**DENUNCIA PENAL, ADMINISTRATIVA E INSTITUCIONAL**  
**Ante Fiscalía – Auditoría Municipal – Defensor del Pueblo**

Al Sr. Fiscal de turno

C/C Auditor Municipal

C/c Defensor del Pueblo:

Quien suscribe, Martin Bianchini, Juan SALDIVIA; Paulo Antriao, Sebastian Alvarez, Juan J Salamida, con el patrocinio letrado de Guillermo HENSEL,, con domicilio en Inacayal 104 PA de VLA y [guillermohensel1@gmail.com](mailto:guillermohensel1@gmail.com) , viene a formular formal **denuncia penal, administrativa e institucional contra quienes resulten responsables, funcionarios municipales, empleados y terceros intervinientes**, por los hechos que seguidamente se exponen:

**I.- HECHOS**

Que el día viernes 8.5.26, **personal dependiente de la Municipalidad**, utilizando maquinaria vial municipal, ingresó ilegítimamente a una propiedad privada perteneciente a la Familia Saldivia, ubicada en la zona de Belvedere, procediendo previamente a romper un candado colocado en tranquera y/o acceso privado, vulnerando de manera flagrante el derecho de propiedad y la posesión legítima del inmueble.

Dicho accionar fue realizado bajo el pretexto de ejecutar trabajos vinculados a la instalación y/o traslado de un supuesto **“tanque australiano de agua”** destinado a abastecer una **ocupación irregular atribuida a una pseudo comunidad mapuche asentada en el sector.**

La conducta descrita configura un hecho de extrema gravedad institucional, toda vez que el propio Estado Municipal, lejos de garantizar la legalidad y la inviolabilidad de la propiedad privada, habría utilizado recursos públicos, maquinaria oficial y personal municipal para consumir una vía de hecho manifiestamente ilegal.

No existió orden judicial alguna, notificación administrativa previa, servidumbre constituida, procedimiento expropiatorio, autorización del propietario ni acto administrativo válido que habilitara semejante irrupción.

Muy por el contrario, se habría consumado:

- Rotura deliberada de candado y elementos de seguridad;
- Violación de propiedad privada;
- Ingreso ilegítimo a predio ajeno;
- Utilización arbitraria de maquinaria municipal;
- Apertura de Calle en lugar no autorizado
- Posible abuso de autoridad e incumplimiento de deberes de funcionario público;
- Posible daño agravado;
- Eventual usurpación y favorecimiento de ocupación irregular.

## **II.- CALIFICACIÓN LEGAL**

Sin perjuicio de la calificación que oportunamente corresponda, los hechos podrían encuadrar en los delitos previstos en:

- Violación de domicilio o ingreso ilegítimo;
- Daño agravado;
- Abuso de autoridad;
- Incumplimiento de deberes de funcionario público;
- Violación de los deberes de custodia del patrimonio público;
- Eventual usurpación o colaboración necesaria.

Todo ello conforme el Código Penal Argentino.

## **III.- RESPONSABILIDAD FUNCIONAL**

Resulta especialmente grave que maquinaria, combustible, personal y recursos municipales hayan sido utilizados para intervenir sobre propiedad privada sin procedimiento legal alguno, y sin marco normativo .

La eventual participación, autorización o conocimiento de funcionarios jerárquicos —incluyendo áreas de Obras Públicas, Servicios Públicos, Planeamiento, Gobierno o Intendencia— obliga a una investigación urgente para determinar:

- Quién ordenó el operativo;
- Qué funcionario autorizó el ingreso;
- Qué expediente administrativo respaldaría el accionar;
- Qué maquinaria y personal participaron;
- Qué finalidad pública concreta se invocó;
- Qué vinculación existe con la ocupación pseudo mapuche beneficiada.

## **IV.- PRUEBA**

Se ofrece desde ya:

- Fotografías del candado roto y daños;
- Testigos del ingreso de maquinaria;
- Individualización de equipos municipales intervinientes;
- Videos y registros audiovisuales;
- Requerimiento de GPS y hojas de ruta de maquinaria municipal;
- Solicitud de expedientes administrativos relacionados al supuesto tanque australiano.

## V.- PETITORIO

Por todo lo expuesto, se solicita:

1. Se tenga por formulada la presente denuncia penal y administrativa.
2. Se investigue de manera urgente la participación de funcionarios y empleados municipales.
3. Se requiera identificación de maquinaria y personal interviniente.
4. Se preserve toda documentación administrativa vinculada al hecho.
5. Se dispongan medidas para impedir nuevas intrusiones o daños.
6. Se determine eventual responsabilidad penal, civil y administrativa de los involucrados.
7. Se dé intervención inmediata al Defensor del Pueblo por la gravedad institucional del hecho y la afectación del derecho constitucional de propiedad.
8. Se intime al Municipio a abstenerse de continuar utilizando bienes y recursos públicos para favorecer ocupaciones irregulares.

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA.

*Juan M. Soldicio*

*Mina*  
*Pedro Antaño*  
*DNI - 22 049 258*

*Maria José Andino*  
*DNI - 25 102 911*

*Patricia Fabreguette S*  
*DNI 32.119.831*